



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año C - Viernes 15 de Mayo de 2026 - Número 6379

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

#### ASAMBLEA DE MELILLA

**536.** Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Asamblea de Melilla, en sesión resolutive Ordinaria, de fecha 8 de mayo de 2026. 2405

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**537.** Orden nº 2072, de fecha 11 de mayo de 2026, relativa a reforma del catálogo de acciones formativas encuadradas en el Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla 2026. 2406

**538.** Requerimiento subsanación solicitantes de la convocatoria de las ayudas económicas para el pago de matrícula de Estudios Universitarios y de Acceso a la Universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, correspondientes al curso 2025-2026. 2409

**539.** Emplazamiento a interesados en procedimiento diligencia de ordenación PEP 1/2026, seguido a instancias de D<sup>a</sup>. Concepción Robles Mancha. 2412

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

**540.** Orden nº 1236, de fecha 11 de mayo de 2026, relativa a instrucción de servicio interna sobre criterios interpretativos relativos a la legitimación para solicitar la cédula de habitabilidad. 2413

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA

**541.** Orden nº 1192, de fecha 7 de abril de 2026, relativa aprobación del padrón de la Tasa Mensual de Kioscos instalados en la vía pública correspondiente al mes de mayo del ejercicio 2026. 2416

**542.** Orden nº 1690, de fecha 11 de mayo de 2026, relativa aprobación del padrón de la Tasa Mensual de Contratos de Kioscos de la CAM, correspondiente al mes de mayo del ejercicio 2026. 2418

**543.** Orden nº 1691, de fecha 11 de mayo de 2026, relativa aprobación del padrón de la Tasa Mensual de Alquiler de Bienes Inmuebles de la CAM, correspondiente al mes de mayo del ejercicio 2026. 2420

**544.** Orden nº 1692, de fecha 11 de mayo de 2026, relativa aprobación del padrón de la Tasa Mensual de Servicios de Mercados de la CAM, correspondiente al mes de mayo del ejercicio 2026. 2422

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**

**545.** Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de mayo de 2026, relativa a concesión de una subvención directa al colegio CEIP León Solá, para la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2026 2424

#### **CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR**

**546.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Islámica al Walidain para el año 2026. 2426

#### **CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

**547.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora Colegio Oficial de Médicos de Melilla, para el fomento de la natalidad mediante la financiación de los tratamientos de fertilidad destinados a mujeres/parejas en las clínicas de fertilidad de Melilla. 2432

#### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA**

**548.** Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 37/2026, seguido a instancias de D. Nabil Hamed Al Ial. 2441

#### **COMISIÓN DE VALORACIÓN**

**549.** Valoración definitiva de méritos para la constitución de Bolsas de Trabajo destinadas a contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla en la categoría de Técnico en Turismo. 2443

#### **PATRONATO DE TURISMO**

**550.** Resolución nº 0164, de fecha 11 de mayo de 2026, relativa a concesión de una subvención directa a la Comisión Islámica de Melilla para la realización de diversas actividades programadas en su proyecto denominado " La Ruta de los Templos". 2444

**551.** Resolución nº 0166, de fecha 12 de mayo de 2026, relativa a concesión de una subvención directa a la Comunidad Israelita de Melilla para la realización de diversas actividades programadas en su proyecto denominado " La Ruta de los Templos". 2449

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## ASAMBLEA DE MELILLA

### **536. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2026.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Real Decreto 2.568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión Resolutiva **ORDINARIA** celebrada el **8 DE MAYO DE 2026**.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTAS SESIONES ANTERIORES**

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES**

**ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR**

**PUNTO TERCERO.- DENOMINACIÓN DE LA NUEVA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA COMO "DOLORES BARTOLOMÉ ROMERO".**

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO**

**PUNTO CUARTO.- CONVALIDACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MAYOR DE "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS PROPIEDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

**PUNTO QUINTO.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Pleno de la Asamblea en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)) de conformidad con el art. 50.4 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018) y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 11 de mayo de 2026,  
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,  
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),  
Diego Giner Gutiérrez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

### 537. ORDEN Nº 2072, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2026, RELATIVA A REFORMA DEL CATÁLOGO DE ACCIONES FORMATIVAS ENCUADRADAS EN EL PLAN DE FORMACIÓN CON FONDOS PROPIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2026.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 11/05/2026, registrada al número 2026002072, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

**Primero.-** La Comisión Paritaria de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en reunión celebrada el día el día 14 de abril de 2026, aprobó el borrador del Plan de Formación financiado con Fondos Propios y Fondos MAP para el año 2026, gestionados por la Dirección General de Función Pública para el año 2026, y el Plan de Formación financiado con Fondos Propios gestionados por las Entidades Sindicales con representación local USTM, UGT, CSIF, CCOO y SPLM para el año 2026, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8 VIII del Acuerdo Marco y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla (prorrogados).

**Segundo.-** Mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad nº 2026001881, de 29 de abril de 2026, se aprobó y publicó el Plan de Formación financiado con Fondos Propios y Fondos MAP para el año 2026, gestionados por la Dirección General de Función Pública en el BOME nº 6375 de 1 de mayo de 2026.

**Tercero.-** Posteriormente, a propuesta de la Entidad Sindical CCOO, se procedió a modificar el Plan de Formación financiado con Fondos Propios gestionados por las Entidades Sindicales con representación local USTM, UGT, CSIF, CCOO y SPLM 2026, tal y como se recoge en expediente electrónico nº 15693/2026 tramitado a tal efecto.

**Cuarto.-** La presente modificación, a petición de las citadas entidades sindicales, constituye una reforma de contenido por razones de oportunidad y eficacia administrativa. Esta potestad de modificación se ampara en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el principio de buena regulación y necesidad.

**Quinto.-** Asimismo, de acuerdo con el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 915 de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45 de igual fecha), y a tenor de lo expuesto en Acuerdo de Consejo de Gobierno nº 538 de 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 54 de 31 de julio de 2023) relativo distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, se atribuye competencia a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad en materia de función pública, concretamente en las facultades de dirección, organización y gestión de los servicios de su área, lo que incluye la capacidad de adaptar los planes de formación a las necesidades públicas sobrevenidas, garantizando la mejora continua de la calidad de los servicios prestados.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17089/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**Primero.-** Que se proceda a la reforma del catálogo de acciones formativas de la Orden nº 2026001881 de 29 de abril de 2026 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, incluyendo las siguientes acciones formativas encuadradas en el Plan de Formación financiado con Fondos Propios gestionados por las Entidades Sindicales con representación local USTM, UGT, CSIF, CCOO y SPLM para el año 2026.

**Segundo.-** Que el Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla 2026, gestionados por las Entidades Sindicales con representación local USTM, UGT, CSIF, CCOO y SPLM, se desarrolle conforme a la siguiente concreción:

PLAN DE FORMACIÓN FONDOS PROPIOS GESTIONADOS POR ENTIDADES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN LOCAL 2026					
USTM	MODALIDAD		ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
RELACIÓN DEL EEPD CON LA ADMINISTRACIÓN		ONLINE	30	30	1
GESTIÓN DE CONFLICTOS EN LA ATENCIÓN AL CIUDADANO		ONLINE	30	30	1
INICIACIÓN A LA IA		ONLINE	30	30	1
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	P		25	15	1
PERMISO NACIONAL DE CONDUCIR Y	P				
PERMISO INTERNACIÓN DE CONDUCIR 1ª EDICIÓN			26	15	1

PERMISO NACIONAL DE CONDUCIR Y PERMISO INTERNACIÓN DE CONDUCIR 2ª EDICIÓN	P			12	15	1
RESCATE EN ALTURA Y ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO	P			12	15	1
<b>TOTALES</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>165</b>	<b>150</b>	<b>7</b>
<b>UGT</b>	<b>MODALIDAD</b>			<b>ALUMNOS</b>	<b>HORAS</b>	<b>EDICIONES</b>
PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y EVACUACIÓN EN EDIFICIOS PÚBLICOS	P			15	20	1
CURSO BÁSICO DE MANEJO DE DRONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	P			15	20	1
INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA ESTRUCTURAR Y OPTIMIZAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		ONLINE		15	30	1
CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		ONLINE		15	30	1
ACOSO LABORAL Y SEXUAL: PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		ONLINE		15	30	1
GESTIÓN Y MEJORA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		ONLINE		20	30	1
<b>TOTALES</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>87</b>	<b>160</b>	<b>6</b>
<b>CSIF</b>	<b>MODALIDAD</b>			<b>ALUMNOS</b>	<b>HORAS</b>	<b>EDICIONES</b>
REPARACIÓN DE EQUIPOS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS Y PLANTAS DEPURADORAS		ONLINE		8	150	1
CURSO SUPERIOR DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO MÁS INGLÉS		ONLINE		8	250	1
CURSO DE MINDFULNESS EN LA INTERVENCIÓN SOCIAL		ONLINE		10	150	1
APOYO PSICOLÓGICO Y SOCIAL EN SITUACIONES DE CRISIS		ONLINE		12	100	1
INTERVENCIÓN SOCIAL CON MENORES		ONLINE		12	150	1
FORMACIÓN EN IGUALDAD DE GÉNERO		ONLINE		8	125	1
TÉCNICAS DE MINDFULNESS APLICADAS AL PUESTO DE TRABAJO	P			10	20	1
RESCATE EN ALTURA Y MEDIO NATURAL	P			8	21	1
<b>TOTALES</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>76</b>	<b>966</b>	<b>8</b>
<b>CCOO</b>	<b>MODALIDAD</b>			<b>ALUMNOS</b>	<b>HORAS</b>	<b>EDICIONES</b>
GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS EN EL ENTORNO LABORAL	P			20	20	1
TRANSFORMAR TU MANERA DE TRABAJAR A TRAVÉS DE LOS MAPAS MENTALES. CREATIVIDAD Y ORGANIZACIÓN		ONLINE		20	30	1
CONOCIMIENTO, ENTRENAMIENTO Y MEJORA DE LAS COMPETENCIAS BLANDAS		ONLINE		20	30	1
ESTRATEGIAS DE LA CAM CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO. SOSTENIBILIDAD Y BUENAS PRÁCTICAS EN EL ENTORNO LABORAL		ONLINE		20	30	1
ACOSO DIGITAL A MENORES Y ADOLESCENTES		ONLINE		20	30	1
DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES SOCIOEDUCTATIVAS Y CULTURALES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES		ONLINE		20	60	1
<b>TOTALES</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>120</b>	<b>200</b>	<b>6</b>
<b>SPLM</b>	<b>MODALIDAD</b>			<b>ALUMNOS</b>	<b>HORAS</b>	<b>EDICIONES</b>
OPERATIVIDAD DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS. APLICACIÓN PRÁCTICA	P			15	20	1
EL ARTE DE LA MEDIACIÓN: RESOLVIENDO CONFLICTOS EN LA CALLE		ONLINE		20	30	1
TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL		ONLINE		20	30	1
MANEJO DE CRISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS		ONLINE		20	30	1
USO DE IA EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL ANÁLISIS DE DATOS		ONLINE		20	30	1
ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD EN GRANDES EVENTOS O CONCENTRACIONES		ONLINE		20	30	1
<b>TOTALES</b>	<b>1</b>	<b>5</b>		<b>115</b>	<b>170</b>	<b>6</b>

ENTIDADES SINDICALES	PRES	ONLINE	MIXTO	ALUMNOS	HORAS	CURSOS
TOTALES	10	23	0	558	1646	33

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 11 de mayo de 2026,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

### 538. REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN SOLICITANTES DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2025-2026.

I.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 3 de febrero de 2023, se procede a la aprobación de las BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) número 6042, de 10 de febrero de 2023

II.- Mediante Orden de la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad registrada al número 2026000935, de 6 de marzo de 2026, se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2025-2026, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) número 6362, de 17 de marzo de 2026.

III.- El apartado 12 de las BASES REGULADORAS establece: "(...) El órgano instructor emitirá informe, que se incorporará al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los posibles beneficiarios de las ayudas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas (...)".

IV.- De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, por este órgano instructor se ha procedido a comprobar que los solicitantes que se incluyen en el presente informe NO HAN APORTADO la documentación requerida en las Bases Reguladoras, concretamente lo establecido en los apartados 6, 7 y 10.

#### Relación de solicitudes pendientes de subsanación y motivo de requerimiento:

DOCUMENTO	EXPEDIENTE	MOTIVO REQUERIMIENTO
001662131J	676/2026/AYUUNI	7
001662425P	281/2026/AYUUNI	1,7
001662773B	83/2026/AYUUNI	4
001662869S	607/2026/AYUUNI	9
001662878R	117/2026/AYUUNI	7
001662916Q	209/2026/AYUUNI	8
001662961S	658/2026/AYUUNI	9
001663444S	388/2026/AYUUNI	9
001663528F	651/2026/AYUUNI	2
004246623H	616/2026/AYUUNI	7,8
009131018H	598/2026/AYUUNI	3
026528172H	685/2026/AYUUNI	7
044070185T	91/2026/AYUUNI	8,9
045280349L	487/2026/AYUUNI	9
045294322P	523/2026/AYUUNI	7
045297063N	60/2026/AYUUNI	9
045304058S	603/2026/AYUUNI	10
045305244M	554/2026/AYUUNI	2,5,9
045305770W	476/2026/AYUUNI	8,9
045306565S	196/2026/AYUUNI	2,7
045307474G	519/2026/AYUUNI	2
045308498Q	18/2026/AYUUNI	4,9
045309821M	688/2026/AYUUNI	9
045310454V	475/2026/AYUUNI	7,8,9

045310563B	267/2026/AYUUNI	1,2
045312156V	675/2026/AYUUNI	1
045312655X	633/2026/AYUUNI	2
045312769D	662/2026/AYUUNI	2
045314242X	248/2026/AYUUNI	1,2
045316141T	289/2026/AYUUNI	9
045316407J	205/2026/AYUUNI	2
045316494P	137/2026/AYUUNI	8
045316844J	343/2026/AYUUNI	2
045317471L	345/2026/AYUUNI	8
045317928Q	432/2026/AYUUNI	9
045318344H	617/2026/AYUUNI	2
045318391L	162/2026/AYUUNI	2
045319654V	88/2026/AYUUNI	9
045320840F	381/2026/AYUUNI	8,9
045322385B	472/2026/AYUUNI	7,9
045323004D	480/2026/AYUUNI	5,9
045323367G	611/2026/AYUUNI	1
045323551G	365/2026/AYUUNI	7
045323655Q	663/2026/AYUUNI	7
045323953S	340/2026/AYUUNI	9
045355250D	490/2026/AYUUNI	8
045355789L	516/2026/AYUUNI	2
045355791K	111/2026/AYUUNI	8
045355973L	374/2026/AYUUNI	8
045356231R	474/2026/AYUUNI	9
045356387L	406/2026/AYUUNI	8
045356515D	477/2026/AYUUNI	5,8
045356908B	585/2026/AYUUNI	7
045357095Z	288/2026/AYUUNI	2,9
045357295F	404/2026/AYUUNI	8
045357592M	424/2026/AYUUNI	5,8
045357697H	470/2026/AYUUNI	9
045357975C	461/2026/AYUUNI	8,1
045358032P	380/2026/AYUUNI	8
045358120G	85/2026/AYUUNI	8
045590091C	673/2026/AYUUNI	9
046272029P	589/2026/AYUUNI	8
060996974P	634/2026/AYUUNI	7,8,9
070911554R	130/2026/AYUUNI	8,9
075932150L	99/2026/AYUUNI	9
075934631Q	277/2026/AYUUNI	8
076720456T	697/2026/AYUUNI	7,9
077147108W	442/2026/AYUUNI	8
077965164V	665/2026/AYUUNI	9
078139833R	541/2026/AYUUNI	5,9

**Motivos del requerimiento:**

1. No estar al corriente con la Agencia Tributaria
2. No estar al corriente con Ciudad Autónoma de Melilla
3. No estar al corriente con la Seguridad Social
4. Documento acreditativo de la identidad NIF/NIE
5. Datos de la cuenta bancaria

6. Acreditación documental de denegación de otras becas, ayudas o subvenciones para la matrícula de los mismos estudios, en el caso de haberla/s solicitado con carácter.
7. Documento/s que acrediten la matrícula efectuada, con detalle de los créditos y precio de cada asignatura.
8. Documento/s que acrediten el pago de la matrícula.
9. Documentación acreditativa de las calificaciones obtenidas en el curso anterior.
10. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.

V.- De acuerdo con el apartado 12 de las Bases Reguladoras, se REQUIERE A LOS SOLICITANTES RELACIONADOS QUE SUBSANEN LA FALTA O ACOMPAÑEN LOS DOCUMENTOS PRECEPTIVOS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, APERCIBIÉNDOLE QUE, DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE DESISTE DE SU SOLICITUD, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre. La notificación de la subsanación, así como de la resolución, se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 13 de mayo de 2026,  
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,  
Pilar Cabo León

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

### **539. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO DILIGENCIA DE ORDENACIÓN PEP 1/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D<sup>a</sup>. CONCEPCIÓN ROBLES MANCHA.**

En relación a la Diligencia de Ordenación PEP 1/2026, iniciado a instancias de Doña Concepción Robles Mancha, ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso Administrativo plaza nº 1 de Melilla, y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 13 de mayo de 2026,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

### **540. ORDEN Nº 1236, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2026, RELATIVA A INSTRUCCIÓN DE SERVICIO INTERNA SOBRE CRITERIOS INTERPRETATIVOS RELATIVOS A LA LEGITIMACIÓN PARA SOLICITAR LA CÉDULA DE HABITABILIDAD.**

El Excmo. Consejero de Economía, Comercio, Innovación, Tecnología, Turismo y Fomento, mediante Orden nº 1236, de fecha 11 de mayo de 2026, relativa a los criterios de Interpretación del Decreto 469/1972, de 24 de febrero, sobre simplificación de trámites para expedición de la Cédula de Habitabilidad, ha dispuesto lo siguiente:

#### ***INSTRUCCIÓN DE SERVICIO INTERNA SOBRE CRITERIOS INTERPRETATIVOS RELATIVOS A LA LEGITIMACIÓN PARA SOLICITAR LA CÉDULA DE HABITABILIDAD***

#### **I.- OBJETO DE LA INSTRUCCIÓN**

En el Decreto 469/1972, de 24 febrero, del Ministerio de Vivienda, sobre simplificación de trámites para la expedición de la Cédula de Habitabilidad, se prescribe en el artículo 3 que “La cédula de habitabilidad se solicitará por los propietarios de viviendas o de edificaciones.”.

Según la literalidad del artículo, sólo los propietarios podrían solicitar la cédula de habitabilidad de la vivienda.

Se analizará en este informe la interpretación de dicho artículo en los trámites a los que se refiere, para proponer, en su caso, la formalización de un criterio de interpretación que adopte la forma de circular o instrucción, para que por el personal de esta Consejería se aplique de forma unitaria un mismo criterio.

#### **II.- FINALIDAD DE LA CÉDULA DE HABITABILIDAD.-**

A través de la Cédula de Habitabilidad se comprueban por la Administración las condiciones higiénico-sanitarias de las edificaciones destinadas a morada humana. Como dispone el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 23/11/1940, la extinta Fiscalía de la Vivienda debía velar por la salubridad de las viviendas construidas, autorizando o denegando la ocupación de las viviendas, tanto por incumplimiento de la normativa de habitabilidad como por relación con el número y circunstancias de los ocupantes. El resultado de esta intervención e inspección, cuando sea favorable, se hará constar en la Cédula de Habitabilidad.

De conformidad con esta definición, la cédula de habitabilidad hace referencia a las condiciones materiales de un inmueble, constatando su adecuación o no a las condiciones higiénico-sanitarias exigibles.

Se trata, por tanto, de un documento objetivo, que no afecta, en principio, a otros derechos personales o subjetivos del propietario de la vivienda.

Conforme al art. 5 del Decreto 469/1972, las empresas suministradoras de los servicios de agua, gas y electricidad no podrán formalizar ningún contrato definitivo de suministro sin que por el solicitante se presente documento que acredite haber obtenido la cédula de habitabilidad o justifique su exención.

Ante estas circunstancias objetivas de la Cédula de Habitabilidad y de los efectos que produce, podría suceder que en una vivienda arrendada cuyo propietario no solicita la cédula de habitabilidad, el arrendatario se vea privado de celebrar contratos de suministros de agua, gas y electricidad.

Ante esta eventualidad debe estudiarse la posibilidad de que, siendo una obligación del propietario solicitar la Cédula de Habitabilidad, cuando éste no lo hace sea posible hacerlo por el arrendatario como interesado en el procedimiento.

A este respecto, y conforme al artículo 4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, se consideran interesados en el procedimiento administrativo, entre otros, “a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos”.

No cabe duda de que un arrendatario es titular de un derecho derivado del propio contrato de arrendamiento, por lo que esa condición le permite actuar en distintos procedimientos ante las Administraciones Públicas. Lo que debe determinarse es si ese derecho le permite sustituir al propietario como solicitante de la Cédula de Habitabilidad, con o sin autorización previa.

Está claro que si el propietario le otorga la pertinente representación, no existe inconveniente en que pueda solicitar en nombre y representación de aquél la correspondiente Cédula de Habitabilidad; el supuesto dudoso es el del arrendatario que, sin representación expresa del propietario, solicita en su nombre la Cédula de Habitabilidad.

En interpretación literal del contenido del art. 3 del Decreto 469/1972, se configura la solicitud de la Cédula de Habitabilidad como una obligación del propietario de la Vivienda, principalmente en los casos de primeras ocupaciones, pues este artículo se refiere a lo dispuesto en el artículo 2 anterior, es decir, a los casos de viviendas construidas o habitadas por primera vez después de la entrada en vigor de la Ley 49/1966, de 23 de julio (ley sobre antenas colectivas).

En este caso, además, se exige la documentación correspondiente a esa primera ocupación, como puede ser el Cuestionario Estadístico, el Certificado Final de Obras, la Licencia municipal de primera ocupación, etc.

Con respecto a las segundas y sucesivas ocupaciones de las viviendas, el artículo 4 del decreto 469/1972 no dice expresamente que también en este caso la cédula deba ser solicitada exclusivamente por el propietario, lo que puede tener incidencia en la interpretación de esta norma.

A juicio de esta DG, el término "solicitará" del art. 3 del Decreto 469/1972, no debe interpretarse en sentido restrictivo negando la posibilidad de que cualquier interesado en ese concreto procedimiento (como puede ser un arrendatario), pueda solicitar también la Cédula de Habitabilidad, sino en el sentido de que es una obligación del propietario, de la que se derivarán las responsabilidades correspondientes, pudiéndosele imponer las sanciones que se recogen en la normativa vigente.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Cédula de Habitabilidad, y la interpretación extensiva que del concepto de interesado en cualquier procedimiento administrativo efectúa la ley 39/2015, no debe negarse el derecho del arrendatario, o de cualquier otro interesado que acredite otro derecho o interés legítimo, en solicitar la Cédula de Habitabilidad de la vivienda en que legítimamente habita, sobre todo cuando ese documento se configura como imprescindible para la celebración de contratos de suministro de agua, gas y electricidad.

En el caso de segundas y sucesivas ocupaciones, en que no es exigible la presentación de los documentos que exige el art. 2 del Decreto 469/1972, esta posibilidad de presentación de la solicitud de Cédula de habitabilidad por el arrendatario, o cualquier interesado que reúna los requisitos del art. 4 de la Ley 39/2015, parece que puede desprenderse de una interpretación tanto literal como sistemática de la norma.

Debe recordarse, a este respecto, que el artículo 3 del Código Civil dispone que las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas.

Estas capacidades interpretativas, con respecto a normas que tienen más de 50 años, deben tener como finalidad la flexibilidad y la ampliación de los derechos y facultades por ellas reconocidas.

### III.- SOLICITANTES DE CÉDULAS DE HABITABILIDAD DE VIVIENDAS DE LA CAM.-

Por parte de la Ciudad se ha encargado a Emvismesa (en virtud del Encargo aprobado por el Pleno de la Excma. Asamblea de la CAM, en sesión extraordinaria de 20/01/2021), la gestión del patrimonio inmobiliario de la CAM, comprendiendo los trabajos inherentes a la Administración del mismo.

El contenido del encargo, respecto a las viviendas de la CAM, alcanza todas las labores de administración de inmuebles. En cumplimiento del encargo, Emvismesa queda obligada a administrar de forma ordinaria los bienes objeto del encargo y a resolver todas las incidencias que se produzcan sobre los bienes cuya administración se le encarga, ya sean contractuales o de cualquier otro tipo.

En interpretación de este encargo, y atendiendo a la configuración jurídica de la Cédula de Habitabilidad, no cabe duda de que Emvismesa puede actuar en representación de la Propiedad de las Viviendas de la CAM para solicitar la correspondiente Cédula de Habitabilidad, en representación del propietario, con independencia de que, como se justifica en el apartado anterior, también puedan solicitar la misma las personas que tengan algún derecho sobre la vivienda afectada, bien en concepto de arrendatario o de cualquier otro derecho válido para actuar como solicitante de la Cédula de Habitabilidad.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5033/2026, el informe de los Directores Generales de Arquitectura y Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

**PRIMERO.-** La aprobación de los Criterios de Interpretación del **Decreto 469/1972, de 24 de febrero, sobre simplificación de trámites para expedición de la Cédula de Habitabilidad**, en lo referente a la solicitud de obtención de cédula por cualquier interesado que acredite reunir los requisitos del artículo 4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

**SEGUNDO.-** La tramitación del presente asunto como Instrucción de servicio interna, destinada a los funcionarios de la Consejería que han de aplicar las referidas normas, que será de obligado cumplimiento.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 21.1 de la LRJPA, la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**CUARTO.-** Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la presente Orden.

**“INSTRUCCIÓN INTERNA SOBRE CRITERIOS INTERPRETATIVOS RELATIVOS A LA LEGITIMACIÓN PARA SOLICITAR LA CÉDULA DE HABITABILIDAD**

*La solicitud del documento denominado Cédula de Habitabilidad podrá ser solicitada, además de por las personas que están autorizadas por normativa sectorial, por cualquier interesado que acredite reunir los requisitos del artículo 4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, es decir por quienes, en este caso, sean titulares de derechos o intereses legítimos individuales; en concreto, un arrendatario, como titular de un derecho a residir en la vivienda correspondiente, podrá solicitar la Cédula de Habitabilidad de la misma.”*

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Melilla, 13 de mayo de 2026,  
La Secretaria Técnica de Fomento,  
Francisca Torres Belmonte

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA

**541. ORDEN Nº 1192, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2026, RELATIVA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA MENSUAL DE KIOSCOS INSTALADOS EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2026.**

### **ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE LA TASA MENSUAL KIOSCOS INSTALADOS EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2026.**

El titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de fecha 07/04/2026, registrada al número 2026001192, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería, ha aprobado padrón o matrícula fiscal relativa a la **TASA MENSUAL DE KIOSCOS INSTALADOS EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2026.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la exposición pública del citado padrón, que permanecerá a disposición de los interesados por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el padrón expuesto en las dependencias municipales sitas en Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004 (Melilla) y formular, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

La publicación del presente anuncio surtirá los efectos de notificación colectiva a los obligados tributarios, en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

#### **- PERÍODO DE PAGO VOLUNTARIO**

**El período voluntario de pago se iniciará el día 25 de Mayo de 2026 y finalizará el día 31 de Julio de 2026,** de conformidad con los plazos establecidos en el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio vigente.

El pago podrá realizarse:

- En los Cajeros automatizados de pagos de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras: BBVA, CAIXABANK, UNICAJA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL Y CAJAMAR.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45-0182-4220-84-0200007001, indicando: NIF y Referencia.
- En la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)).
- A través de aplicación móvil "Tributos Melilla".
- Domiciliación bancaria.
- Cualquier otro medio de pago previstos legalmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, conforme a la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad y el Reglamento General de Recaudación, el obligado al pago podrá ordenar la domiciliación de recibos de carácter periódico en una cuenta de la que es titular o en una de otro titular que, no siendo el obligado, autorice el pago. **La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 3 de Julio de 2026,** de conformidad con el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio vigente.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

#### **- RECURSOS**

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular del Órgano correspondiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno conforme a derecho.

Melilla, a 12 de mayo de 2026,  
La Directora General de Ingresos Público,  
María Ángeles Quevedo Fernández

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA

**542.** ORDEN Nº 1690, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2026, RELATIVA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA MENSUAL DE CONTRATOS DE KIOSCOS DE LA CAM, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2026.

### **ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE LA TASA MENSUAL DEL PADRÓN DE CONTRATOS DE KIOSCOS DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2026.**

El titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de fecha 11/05/2026, registrada al número 2026001690, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería, ha aprobado padrón o matrícula fiscal relativa a la **Tasa Mensual de Contratos de Kioscos de la CAM correspondiente al mes de Mayo del ejercicio 2026.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la exposición pública del citado padrón, que permanecerá a disposición de los interesados por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el padrón expuesto en las dependencias municipales sitas en Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004 (Melilla) y formular, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

La publicación del presente anuncio surtirá los efectos de notificación colectiva a los obligados tributarios, en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

#### **- PERÍODO DE PAGO VOLUNTARIO**

**El período voluntario de pago se iniciará el día 25 de Mayo de 2026 y finalizará el día 31 de Julio de 2026,** de conformidad con los plazos establecidos en el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio vigente.

El pago podrá realizarse:

- En los Cajeros automatizados de pagos de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras: BBVA, CAIXABANK, UNICAJA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL Y CAJAMAR.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45-0182-4220-84-0200007001, indicando: NIF y Referencia.
- En la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)).
- A través de aplicación móvil "Tributos Melilla".
- Domiciliación bancaria.
- Cualquier otro medio de pago previstos legalmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, conforme a la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad y el Reglamento General de Recaudación, el obligado al pago podrá ordenar la domiciliación de recibos de carácter periódico en una cuenta de la que es titular o en una de otro titular que, no siendo el obligado, autorice el pago. **La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 3 de Julio de 2026,** de conformidad con el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio vigente.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

#### **- RECURSOS**

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular del Órgano correspondiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno conforme a derecho.

Melilla, a 12 de mayo de 2026,  
La Directora General de Ingresos Públicos,  
María Ángeles Quevedo Fernández

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA

**543.** ORDEN Nº 1691, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2026, RELATIVA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA MENSUAL DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE LA CAM, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2026.

### **ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE LA TASA MENSUAL DE ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2026.**

El titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de fecha 11/05/2026, registrada al número 2026001691, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería, ha aprobado padrón o matrícula fiscal relativa a la TASA MENSUAL DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la exposición pública del citado padrón, que permanecerá a disposición de los interesados por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el padrón expuesto en las dependencias municipales sitas en Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004 (Melilla) y formular, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

La publicación del presente anuncio surtirá los efectos de notificación colectiva a los obligados tributarios, en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

#### **- PERÍODO DE PAGO VOLUNTARIO**

**El período voluntario de pago se iniciará el día 25 de Mayo de 2026 y finalizará el día 31 de Julio de 2026**, de conformidad con los plazos establecidos en el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio vigente.

El pago podrá realizarse:

- En los Cajeros automatizados de pagos de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras: BBVA, CAIXABANK, UNICAJA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL Y CAJAMAR.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45-0182-4220-84-0200007001, indicando: NIF y Referencia.
- En la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)).
- A través de aplicación móvil "Tributos Melilla".
- Domiciliación bancaria.
- Cualquier otro medio de pago previstos legalmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Asímismo, conforme a la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad y el Reglamento General de Recaudación, el obligado al pago podrá ordenar la domiciliación de recibos de carácter periódico en una cuenta de la que es titular o en una de otro titular que, no siendo el obligado, autorice el pago. **La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 3 de Julio de 2026**, de conformidad con el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio vigente.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

#### **- RECURSOS**

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular del Órgano correspondiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno conforme a derecho.

Melilla, a 12 de mayo de 2026,  
La Directora General de Ingresos Públicos,  
María Ángeles Quevedo Fernández

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA

**544.** ORDEN Nº 1692, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2026, RELATIVA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA MENSUAL DE SERVICIOS DE MERCADOS DE LA CAM, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2026.

### **ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE LA TASA MENSUAL DEL PADRON DE SERVICIOS DE MERCADOS DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2026.**

El titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de fecha 11/05/2026, registrada al número 2026001692, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería, ha aprobado padrón o matrícula fiscal relativa a la **TASA MENSUAL DE SERVICIOS DE MERCADOS DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL EJERCICIO 2026.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la exposición pública del citado padrón, que permanecerá a disposición de los interesados por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el padrón expuesto en las dependencias municipales sitas en Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004 (Melilla) y formular, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

La publicación del presente anuncio surtirá los efectos de notificación colectiva a los obligados tributarios, en los términos previstos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

#### **- PERÍODO DE PAGO VOLUNTARIO**

**El período voluntario de pago se iniciará el día 25 de Mayo de 2026 y finalizará el día 31 de Julio de 2026,** de conformidad con los plazos establecidos en el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio vigente.

El pago podrá realizarse:

- En los Cajeros automatizados de pagos de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras: BBVA, CAIXABANK, UNICAJA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL Y CAJAMAR.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45-0182-4220-84-0200007001, indicando: NIF y Referencia.
- En la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)).
- A través de aplicación móvil "Tributos Melilla".
- Domiciliación bancaria.
- Cualquier otro medio de pago previstos legalmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, conforme a la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad y el Reglamento General de Recaudación, el obligado al pago podrá ordenar la domiciliación de recibos de carácter periódico en una cuenta de la que es titular o en una de otro titular que, no siendo el obligado, autorice el pago. **La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 3 de Julio de 2026,** de conformidad con el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio vigente.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

#### **- RECURSOS**

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular del Órgano correspondiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno conforme a derecho.

Melilla, a 12 de mayo de 2026,  
La Directora General de Ingresos Públicos,  
María Ángeles Quevedo Fernández

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

### 545. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 7 DE MAYO DE 2026, RELATIVA A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL COLEGIO CEIP LEÓN SOLÁ, PARA LA CONSERVACIÓN DE LA TOTALIDAD DE EDIFICIOS QUE INTEGRAN EL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2026

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo con registro número 2026000429:

Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte relativa a SUBVENCIÓN AL CEIP LEON SOLÁ PARA GASTOS MENORES Y DE CONSERVACIÓN 2026, con el siguiente tenor literal:

“Instruido el expediente administrativo pertinente, de conformidad con el artículo 16 apartado 27 del Vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 2, del lunes 30 de enero de 2017), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, la concesión de una subvención directa al colegio CEIP LEON SOLA, con CIF Q 2968032 I, por importe de 32.236,69 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2026, con cargo a la aplicación 2026 14/32312/47000, RC nº 12026000005568, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en óptimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas anti incendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, etc.	5.400,00 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	1.200,00 €
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	3.900,00 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes en el colegio.	1.400,00 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	20.336,69 €
TOTAL	32.236,69 €

La subvención se abonará a la firma de la presente resolución, mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención ya han podido haber sido realizadas, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por a la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa relativa a subvenciones.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el citado colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2026 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada."

De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, o bien , podrá directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 11 de mayo de 2026,  
La Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno,  
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),  
María José Gómez Ruiz

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

### **546. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISLÁMICA AL WALIDAIN PARA EL AÑO 2026.**

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISLÁMICA AL WALIDAIN PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600143 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

#### **Datos de Aprobación:**

**Órgano** Consejeria

**Número** 2026000474

**Fecha** 11/05/2026

**Entidad:** ES-G7524109-1 (COMUNIDAD ISLAMICA AL WALIDAIN)

**Fecha de formalización:** 11/05/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 11 de mayo de 2026,  
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,  
Juan León Jaén Lara

**ANEXO****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISLÁMICA AL WALIDAIN PARA EL AÑO 2026**

En Melilla, a 11 de mayo de 2026

**REUNIDOS**

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, D. Sellam Mohamed Mohamed, actuando en nombre y representación de la COMUNIDAD ISLÁMICA AL-WALIDAIN, con N.I.F. G75241091, domicilio en C/ Donantes de Sangre, núm. 24, 52005 Melilla, e inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número 027481.

**INTERVIENEN**

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen al efecto.

**EXPONEN**

**Primero.-** Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 establece: “Se garantizará la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley”. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo se concluye señalando que: “...Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación don la Iglesia Católica y las demás confesiones”.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tienen entre otros objetivos:

“e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales (...) h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”.

**Tercero.-** Que la Comunidad Islámica Al-Walidain desarrolla actuaciones de asistencia religiosa, atención comunitaria y dinamización sociocultural orientadas a fortalecer la cohesión social, la atención espiritual y el acompañamiento comunitario de sus miembros, así como a contribuir a la convivencia y al diálogo intercultural en la Ciudad Autónoma de Melilla. La memoria presentada prevé la contratación de un imam, responsable de la dirección de las oraciones diarias y del viernes, la impartición de actividades formativas, la atención y orientación comunitaria, así como la participación en iniciativas de integración social e intercultural.

**Cuarto.-** Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2, que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a:

“b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales”.

**Quinto.-** El presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario núm. 6 de fecha 11/03/26), siendo el órgano competente para la tramitación del presente convenio la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), del que se desprende que corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor la siguiente:

“5.2.4 En materia de Relaciones Interculturales

e) Colaboración con Entidades Religiosas y Mesa Interconfesional.”

**Sexto.-** En los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para este año 2026 existe previsión nominal de Subvención a la Comunidad Islámica AL WALIDAIN, Aplicación Presupuestaria con número 2026 04/92403/48000 y con denominación “MEZQUITA AL WALIDAIN” perteneciente a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Islámica Al-Walidain para financiar, durante el ejercicio 2026, el proyecto de asistencia religiosa, atención comunitaria y dinamización sociocultural desarrollado por dicha entidad.

El objetivo principal es proporcionar asistencia religiosa continuada, atención comunitaria y promover actividades socioculturales que favorezcan la integración, la convivencia y el bienestar social de la comunidad y del conjunto de la ciudadanía interesada en participar en dichas actuaciones.

En el marco del presente Convenio, las actuaciones subvencionables comprenderán, con carácter general:

Personal: contratación de un imam, encargado de la dirección de las oraciones diarias y de la oración comunitaria de los viernes, la elaboración e impartición de sermones, el desarrollo de clases formativas y educativas, la atención personalizada a miembros de la comunidad, la mediación y orientación comunitaria, así como la organización y participación en actividades socioculturales, comunitarias e interculturales.

Descrito lo anterior, se comprenderán como gastos justificativos los siguientes:

#### 1. PERSONAL

Contratación de un imam:

Nóminas: 7.000,00 €

Seguridad Social: 2.850,00 €

Retenciones IRPF: 150,00 €

Total gastos de personal: 10.000,00 €

### SEGUNDA.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa, es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

### TERCERA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio.

De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

### CUARTA.- Obligaciones de la Comunidad Islámica AL WALIDAIN.

Serán obligaciones de la Comunidad Islámica AL WALIDAIN:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- d) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones

Igualmente, en cumplimiento de la normativa aplicable sobre limitaciones de pagos en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a los límites legales vigentes.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo las excepciones legalmente previstas.

#### **QUINTA.- Obligaciones de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.**

Las obligaciones específicas de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en el marco del presente Convenio de Colaboración, son las siguientes:

- La Consejería se compromete a abonar a la Comunidad Islámica AL WALIDAIN la cantidad de **diez mil euros (10.000,00 €)** con cargo a la Aplicación Presupuestaria 04/92403/48000 que deberá destinarse a la financiación del proyecto descrito en la cláusula primera.
- El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **SEXTA.- Plazo y Forma de pago.**

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

#### **SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras Subvenciones.**

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor la percepción de tales ingresos.

#### **OCTAVA.- Justificación.**

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una **guía/manual** donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la **documentación justificativa de la subvención**, así como la forma de dar la adecuada **publicidad del carácter público** de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **NOVENA.- Comisión de Seguimiento.**

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las dos instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen: La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

#### **DÉCIMA. Vigencia.**

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026, ambos inclusive.

No obstante, la ejecución de las actividades durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo la Consejería, en cualquier momento, acordar de manera motivada la interrupción o finalización del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria.

#### **UNDÉCIMA. - Causas de Extinción.**

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Comunidad Islámica AL WALIDAIN, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de la Cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma, determinara el pago de los daños causados a la otra parte.

#### **DUODÉCIMA. – Vinculación con la Ciudad Autónoma de Melilla.**

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Comunidad Islámica AL WALIDAIN.

#### **DECIMOTERCERA. - Reintegro, infracciones y sanciones.**

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DECIMOCUARTA.- Publicidad.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

Según se establece en el artículo 7 en su capítulo IV "Publicidad de las subvenciones y ayudas públicas" del RD 130/2019, de 8 de marzo :

1. Por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas: A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, la Base de datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y será el sitio web que, con carácter exhaustivo, publicará las ayudas de estado y ayudas de mínimos a nivel nacional en cumplimiento de lo previsto e la normativa europea.

2. En la publicación se recogerá la información sobre subvenciones y ayudas públicas según lo establece en la ley 30/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la normativa emanada de la Unión Europea sobre transparencia de ayudas públicas y en cuantas otras resulten de aplicación.

**DECIMOQUINTA.- Naturaleza Jurídica.**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**DECIMOSEXTA. Supervisión.**

La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General de Servicios Urbanos, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa.

**DECIMOSÉPTIMA.- Protocolos.**

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

**DECIMOCTAVA.- Cuestiones Litigiosas.**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señaladas en el encabezamiento

**Por la Ciudad Autónoma de Melilla**

La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor  
Fadela Mohatar Maanan

**Por la Comunidad Islámica AL WALIDAIN**

El Representante  
Sellam Mohamed Mohamed

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

**547.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD COLABORADORA COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE MELILLA, PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS DE FERTILIDAD DESTINADOS A MUJERES/PAREJAS EN LAS CLÍNICAS DE FERTILIDAD DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del Convenio entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y la Entidad Colaboradora Colegio Oficial de Médicos de Melilla, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600050 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

### Datos de Aprobación:

**Órgano** Consejo de Gobierno

**Número** 2023000239

**Fecha** 13/03/2026

**Entidad:** ES-Q2966006-E (COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE MELILLA) ES-XX3550XXX (MATA\*REINOSO,JERUSALEN)

**Fecha de formalización:**

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 12 de mayo de 2026,  
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,  
Victoriano Juan Santamaría Martínez

**ANEXO****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y LA ENTIDAD COLABORADORA COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE MELILLA PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS DE FERTILIDAD DESTINADOS A MUJERES/PAREJAS EN LAS CLÍNICAS DE FERTILIDAD DE MELILLA**

En Melilla a, 19 de marzo de 2026

De una parte, D<sup>a</sup>. RANDA MOHAMED EL AOULA, titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, por Decreto de Presidencia nº 915, de fecha 10 de julio de 2023 (BOMe. Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023)

De otra parte, D<sup>a</sup> Justo Sancho- Miñano Belmonte, titular del DNI núm. XX.285.7XXX, Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Melilla, en representación de la siguiente Entidad Colaboradora COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE MELILLA, titular del C.I.F núm. Q 2966006 E, con domicilio social en Paseo Marítimo núm. 10, de Melilla

Actuando en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este convenio y previa aprobación y autorización del Consejo de Gobierno por Acuerdo núm. 2026000239, de 16 de marzo de 2026,

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social y salud pública, con fundamento en los artículos 21.1. 18<sup>a</sup> y 19<sup>a</sup>, respectivamente, de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como en el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social y el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de sanidad. Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas, así como, facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 letra b) de su Estatuto de Autonomía.

**SEGUNDO.** - Que la Ley General de Subvenciones prevé en su artículo 12 la posibilidad de que en la gestión de las ayudas participen entidades que revestirán la condición de entidades colaboradoras

**TERCERO.** - El Colegio de Médicos de Melilla es una Corporación de Derecho Público, que asocia y representa a los médicos de Melilla para velar por el buen ejercicio de la profesión, asesorara a los Poderes Públicos sobre los temas de su competencia y defender los derechos profesionales de los Médicos. Esta regulada por la Ley 2/1974, de 13 de febrero de 1974, de Colegios Profesionales y restos de disposiciones legales que le sean de aplicación. Tiene personalidad jurídica propia, independiente de la Administración y plena capacidad para cumplir sus fines.

**CUARTO.** - Que la entidad colaboradora que suscribe tiene en virtud de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales ostentan la representación institucional exclusiva de las mismas cuando estén sujetas a colegiación obligatoria, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, y podrán ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por la Administración

**QUINTO.** - Que ambas partes conocen la modalidad de la prestación de la ayuda destinada para promover la natalidad mediante el pago de los tratamientos de fertilidad que se someten las mujeres en las clínicas que participen en el Programa y que así los soliciten al Colegio Oficial de Médicos de Melilla

Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración para la gestión coordinada de sus respectivas actuaciones, con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS****PRIMERA. - OBJETO. -**

1º.- El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad colaboradora que lo suscribe, al objeto de fomentar la natalidad mediante la concesión de **AYUDAS PARA FINANCIAR TRATAMIENTOS DE FERTILIDAD DESTINADOS A MUJERES/PAREJAS EN LAS CLÍNICAS DE FERTILIDAD DE MELILLA**, no cubiertas por la Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud (CSSNS) o por las Mutuas Profesionales o cuando la dilación en el tratamiento pueda dilatarse en un periodo de espera superior a los 6 meses y esté próxima la fecha de aplicación del tratamiento en la CSSNS o Mutuas,

**SEGUNDA. - IDENTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES GESTIONADAS.**

Se considera ayuda las cantidades que deban abonar las personas beneficiarias en concepto de tratamientos o intervenciones terapéuticas en las Clínicas de Fertilidad radicadas en Melilla que se adhieran al Colegio Oficial de Médicos de Melilla, en las condiciones que se recogen en el Anexo I del presente convenio de colaboración.

La ayuda asciende a una cuantía máxima individual por mujer o pareja no podrá superar los 4.000 €

La ayuda a las personas beneficiarias se realizará mediante la supresión de la obligación de abonar la aportación que les corresponda por la dispensación del tratamiento en la Clínica o Clínicas que colaboren en la ejecución del programa.

Igualmente, se abonará a la entidad colaboradora los gastos que impliquen la financiación de la adquisición de un programa informático que implemente las ayudas y que sus datos y actuaciones permitan su validación para comprobar que cumple con todas sus especificaciones y es capaz de realizar su cometido en cumplimiento con la normativa aplicable y el uso esperado por el usuario regulado.

### **TERCERA. - REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES**

#### **a.- Por el Ilustre Colegio de Médicos de Melilla:**

El Colegio Oficial de Médicos de Melilla se constituye en entidad colaboradora del programa de ayudas a la natalidad a través de la financiación de los tratamientos que más tarde se indican que puedan recibir en las Clínicas de Fertilidad de Melilla, las mujeres o parejas que deseen ser madres. Los tratamientos objeto de financiación serán los siguientes:

- Fecundaciones In Vitro en sus dos modalidades Fiv clásica e inyección intracitoplasmática de espermatozoides (ICSI)
- Será objeto de subvención un solo tratamiento de fertilidad y no podrá superar el importe de 4.000 € por mujer/pareja
- Podrá beneficiarse las mujeres que no hayan alcanzado la edad de entre 36 y 41 años, y a los que el SNS les haya dado un periodo de más de 6 meses de lista de espera y hayan cumplido los 35 años.

El Colegio Oficial de Médicos de Melilla harán uso de un sistema informático habilitado en el marco del concierto para la gestión de la tramitación de las madres/parejas que hayan optado a los tratamientos de fertilidad, debiendo identificar a las personas beneficiarias de esta ayuda y a las Clínicas que participen en el programa de incentivo a la natalidad, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Anexo I del presente convenio, sin que en ningún caso puedan superar los **cuatro mil euros (4.000 €)** en su cómputo total por los tratamientos recibidos.

El Colegio de Médicos se compromete a facilitar mensualmente un registro de las parejas/madres, con indicación del tratamiento recibido y del importe del mismo, en los primeros 5 días del mes siguiente al comienzo de la vigencia del convenio. Dicha relación deberá ser realizadas por medios ofimáticos con las debidas condiciones de seguridad y debe permitir su validación para comprobar que cumple con todas sus especificaciones y es capaz de realizar su cometido en cumplimiento con la normativa aplicable y el uso esperado por el usuario regulado.

Igualmente, el Colegio de Médicos se compromete a una Memoria final del Convenio que permita la evaluación del programa, en particular el número de embarazos logrados mediante la aplicación de estas técnicas.

#### **b.- Por la Ciudad Autónoma de Melilla:**

El abono de la aportación que correspondiera a las personas beneficiarias se realizará por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, tras el tratamiento, a la Clínica o Clínicas que participen en el programa a través del Colegio Oficial de Médicos de Melilla.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública se compromete:

- A sufragar el coste de la aplicación informática a adquirir por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Melilla destinado al programa de facturación que garantice la fiabilidad y transparencia de los datos por un importe máximo de 5.000 € en su cómputo anual, en caso de adquirirse.
- A abonar a la entidad colaboradora, dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales contados desde la fecha de presentación de la solicitud de reembolso, el importe total de la parte proporcional de los tratamientos practicados a los beneficiarios.

A dichos efectos, la entidad colaboradora designará una cuenta bancaria a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.

La Ciudad Autónoma de Melilla será la única responsable de la denegación de las subvenciones si no se cumplieran los requisitos oportunos por el beneficiario, así como del tratamiento de los Datos de Carácter Personal de los que tenga conocimiento en virtud del presente Convenio según lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos, esto es, el Reglamento Europeo de Protección de Datos, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal, y la normativa que la sustituya, declarando indemne a la entidad colaboradora en caso de que se produjese cualquier reclamación del beneficiario por este concepto o por la denegación de concesión de las subvenciones objeto de este convenio.

**CUARTA. - COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LA ENTIDAD COLABORADORA.**

Mensualmente, el Colegio Oficial de Médicos de Melilla presentará una liquidación de los tratamientos realizados que les haya facilitado la Clínica o Clínicas participantes en el programa con el importe correspondiente a esta ayuda. El procedimiento de liquidación y pago por parte de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública será el que señala en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla

La Entidad colaboradora deberá conservar las autorizaciones que la ley exige durante la vigencia del presente convenio en particular la autorización de la cesión por parte de los beneficiarios de los tratamientos a la Ciudad Autónoma de Melilla

Sin perjuicio de las demás obligaciones que le incumben, la entidad colaboradora asume la de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**QUINTO. - SUBCONTRATACIÓN. -**

Atendiendo a la naturaleza de las actividades a desarrollar, se prevé la imposibilidad de subcontratar la actividad, no entendiéndose por tal la práctica de los tratamientos por parte de la clínica/s participante que así lo expresen al referido Colegio Oficial de Médicos de Melilla, para la implementación del programa. Se exceptúa el contrato de adquisición de la aplicación informática que ejecute el cálculo de las ayudas que permitan validar las ayudas a cada beneficiario de forma automática.

**SEXTA. - FINANCIACIÓN.**

Para hacer frente al coste del presente convenio existe RC SUBVENCIONES núm. 1202600005967, de 3 de febrero de 2026, hasta un importe de 150.000, 00 €/ años, a detracer de la Aplicación Presupuestaria núm. 05/21133/48001.

Dentro de esta financiación se prevé el abono de un coste de hasta 5.000 € para hacer frente a la adquisición e instalación de una aplicación informática que pueda desarrollar el programa y que sea validable a los efectos informáticos. En caso de no adquirirse se acumulará a la financiación de los tratamientos.

**SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento del Convenio se constituirá una Comisión integrada por un/a técnico/a de la Dirección General de Salud Pública y otro representante de la entidad colaboradora, actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión, a la que corresponderá velar por el debido cumplimiento del Convenio, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas, y cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo

**OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de **un año** contados desde la fecha de su formalización, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de su vigencia, con objeto de resolver posibles deficiencias de justificación o ejecución del convenio, sin que la duración total del convenio, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

La prórroga de la vigencia estará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, que permita atender los costes del referido programa de ayuda.

**NOVENA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN. -**

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento por causa de fuerza mayor o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución las establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.

- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes. De acuerdo con el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando concurra alguna causa de resolución del Convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución se podrá acordar la continuación y finalización de éstas en un plazo improrrogable, transcurrido el cual el Convenio deberá liquidarse.

El plazo improrrogable será fijado por las partes cuando se resuelva el Convenio.

#### **DÉCIMA, -. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes mantendrán el estricto secreto profesional y la debida confidencialidad sobre los conocimientos, datos e información que adquieran acerca de la otra parte. Ambas partes, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En el caso de que, como resultado del normal desarrollo del objeto del Convenio, se produzca alguna cesión de datos personales entre las partes, ambas partes, actuando como responsables del tratamiento de datos personales, se comprometen a:

- 1.º Registrar, cuando proceda, las actividades de tratamiento efectuadas.
- 2.º Aplicar las medidas de seguridad apropiadas en función del tipo de datos tratados.
- 3.º Informar a los afectados, cuando resulte de aplicación, del tratamiento de los datos que efectuarán en calidad de responsables.
- 4.º Atender de forma diligente y colaborar mutuamente para la correcta atención de las solicitudes de ejercicio de derechos que les sean presentadas. Adicionalmente, las partes firmarán un documento en el que se describa el tratamiento de datos autorizado por cesión y, en particular, la finalidad para la que los datos personales se comunican. De la misma forma, si cualquiera de las partes accediera a los datos de la otra parte en calidad de encargada del tratamiento, ambas partes se comprometen a la firma de un documento que contenga los requisitos establecidos en el considerando 39 del Reglamento (UE) 2016/679.

#### **UNDÉCIMA. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos y, de acuerdo con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, se determinarán en la Comisión de seguimiento teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, pudiendo traducirse, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los reintegros procedentes.

#### **DUODÉCIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se realizará mediante adenda de acuerdo con la normativa aplicable.

#### **DÉCIMOTERCERA. - COMPROBACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA.**

La entidad colaboradora debe someterse a las actuaciones de comprobación y control que respecto de la gestión de los fondos públicos pueda efectuar la Consejería de Políticas Sociales y, Salud Pública, y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y a los procedimientos fiscalizadores que pueda realizar el Tribunal de Cuentas, facilitando cuanta información le sea requerida al efecto.

Deberá conservarse la documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio durante el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de conformidad con el artículo 132 del reglamento Financiero.

**DECIMOCUARTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el enjuiciamiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir y que no hubieran sido resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede se firma el convenio por ambas partes.

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA  
La Consejera

POR LA ENTIDAD COLABORADORA COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE MELILLA  
El Presidente del Colegio

**ANEXO I****1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ACTUACIONES:**

FOMENTO DE LA NATALIDAD MEDIANTE EL APOYO A MADRES PAREJAS QUE SE SOMETAN A TRATAMIENTO DE FERTILIDAD EN CLÍNICAS DE FERTILIDAD DE MELILLA

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:**

La ciudad de Melilla viene sufriendo desde la pandemia una reducción progresiva del número de nacimientos que se producen, las causas están motivadas entre otros factores en el retraso de la maternidad que provoca un número de embarazos más reducidos al reducirse la edad de fertilidad de las mujeres, por lo que deben fomentarse técnicas de fertilidad a aquellas madres o parejas que por distintos motivos no pueden procrear sin someterse a tratamientos terapéuticos. Estos tratamientos debido a su complejidad no están al alcance de todos los ciudadanos por lo que la Ciudad Autónoma de Melilla debe financiarlos para que el acceso de estos progenitores no se limite a aquellas personas con superiores recursos económicos. Los estudios científicos demuestran que el porcentaje que la posibilidad de gestación mediante las FIV se reduce considerablemente a partir de los 35 años, por lo que, la dilación en recibir el tratamiento reduce significativamente el éxito del tratamiento.

**3.- ENTIDAD y NIF:** ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS, Q 2966006 E.

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: MADRES/PAREJAS CON PROBLEMAS DE FERTILIDAD CON INGRESOS LIMITADOS**

Los beneficiarios no podrán superar el importe de 3,5 veces el SMI vigente.

La mujer que puede ser beneficiario de la subvención podrá entre 36 hasta 41 años y no estar comprendida dentro de la Cartera de Servicios del SNS o de la Mutua en su caso, o bien haber alcanzado la edad de 35 años y tener una lista de espera de al menos 6 meses para recibir el tratamiento por el SNS o la Mutu, en su caso.

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:** 37 aproximadamente

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** Paseo Marítimo núm. 10, de Melilla

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario):** Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

**8.- MEMORIA TÉCNICA:****Los objetivos plantados son:**

Fomento de la natalidad en la Ciudad de Melilla. Consiste en facilitar a familias con recursos limitados la subvención necesaria para que abonen los costes que los tratamientos de fertilidad generan y que importan un coste elevado que les impide acudir a los mismos. El coste máximo por mujer o unidad familiar será de 4.000 €

Se financiará un solo tratamiento por mujer/pareja mediante la Fecundación In Vitro en sus dos modalidades Fiv clásica e inyección intracitoplasmática de espermatozoides (ICSI)

**9.- PRESUPUESTO TOTAL: CIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).**

**10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES**

Los que se generen como consecuencia del abono de los tratamientos seguidos a mujeres/parejas c con arreglo a los siguientes importes:

- Fecundación In Vitro modalidad Fiv clásica
- Fecundación in vitro mediante inyección intracitoplasmática de espermatozoides (ICSI)

Que se desglosan del siguiente modo:

**Costes por ciclo (previsión de 37 ciclos -persona/año):**

Desglose completo por ciclo	
Concepto	Coste por ciclo (€)
Controles ecográficos y seminogramas previos	500
Material laboratorio y quirófano	700
Facultativos	1.500

Embriólogo	600
Alquiler instalaciones (prorrates)	389
Mantenimiento equipos (prorrates)	135
Botellas CO2 y O2 (prorrates)	54
<u>Otros costes estructurales</u>	<u>122</u>
Total (€)	4.000

La justificación del Colegio de Médicos de Melilla se realizará mediante liquidación mensual con la relación de beneficiarios mediante el siguiente modelo:

D./D \_\_\_\_\_, en calidad de Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Ciudad de Melilla.

### CERTIFICA

Que la relación de pacientes tratados en el Clínica/ Clínicas con CIF núm. \_\_\_\_\_ que colaboran con este Colegio Oficial de Médicos de la Ciudad de Melilla EN EL Programa de Fomento de la Natalidad y que son objeto de subvención por parte de la Consejería Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes \_\_\_\_\_ del año 2026, son los siguientes:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FECHA ALTA	FECHA BAJA	TRATAMIENTO RECIBIDO	COSTE TOTAL (€)
1						
2						
3						
4						
5						
	Total usuarios					Importe total

Lo que certifico a los efectos de..... en Málaga a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Sello y firma de la Entidad Sanitaria

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

### 548. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 37/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. NABIL HAMED AL LAL.

El Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla, en escrito de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, con entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla, el treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis, y registrado al número 26907, comunica lo siguiente:

#### MELILLA

Modelo: N30150 OFICIO RQTO EXPTE ADTVO P.A. ART. 78.3 – CON VISTA

PLAZA DEL MAR SN EDIFICIO V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

**Teléfono :** 952695512

**Correo electrónico:** contencioso1.melilla@justicia.es

Equipo/usuario: MRS

**N.I.G.:** 52001 45 3 2026 0000081

**Procedimiento:** PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000037/2026

**Sobre:** INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD

**De D/Dña.** NABIL HAMED AL LAL

**Abogado:** VICENTE DE JUAN GARCÍA

**Procurador /a. D./Dña:** GEMA GONZÁLEZ CASTILLO

**Contra D/ña.:** CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

**Abogado:** LETRADO DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo acordado en resolución de fecha 27/03/2026 en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**, La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para **el próximo día 1/10/2026 a las 11:30 horas** en la Sala de Vistas de este Juzgado.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema Lex NET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir por vía telemática los expedientes administrativos, ateniendo a la necesidad de seguir las siguientes recomendaciones:

- 1.- El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).
- 2.- Si por imposibilidad técnica y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.
- 3.- El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.
- 4.- el expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.
- 5.- En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.
- 6.- La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad y la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de información.
- 7.- De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiendo a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción”

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla, a 12 de mayo de 2026,  
La Secretaria Técnica Acctal. de Medio Ambiente y Naturaleza,  
M. Teresa Rosado López

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## COMISIÓN DE VALORACIÓN

**549. VALORACIÓN DEFINITIVA DE MÉRITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DESTINADAS A CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN TURISMO.**

### VALORACIÓN DEFINITIVA DE MÉRITOS

De conformidad con lo establecido en las [Bases de la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo destinadas a contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla en la categoría de Técnico en Turismo](#), y una vez transcurrido el plazo de alegaciones conferido frente a la valoración provisional publicada en el [BOME Extraordinario número 12, de fecha 13 de abril de 2026](#), habiendo sido resueltas las alegaciones formuladas, se procede a dar publicidad a la valoración definitiva en los términos que a continuación se indican:

CONCEPTOS BAREMABLES >>	Ejercicios de procedimientos selectivos superados	Experiencia Profesional	Formación	Titulación Académica	PUNTUACIÓN
<b>Puntuación Máxima</b>	<b>40</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>10</b>	<b>100</b>
Teresa María Merino Martínez	0,000	23,000	25,000	2,000	<b>50,000</b>
María Carmen Barbero Álvarez	0,000	25,000	7,625	0,000	<b>32,625</b>
María Jesús Martínez Prigman	0,000	0,000	25,000	4,000	<b>29,000</b>
Natalia Villa Burgos	0,000	0,000	25,000	2,000	<b>27,000</b>
Juan José Caballero Nácar	0,000	0,000	25,000	0,000	<b>25,000</b>
Patricia Isabel Giles Mayor	0,000	0,000	17,900	2,000	<b>19,900</b>
Laura Herrero Macías	0,000	0,000	9,375	0,000	<b>9,375</b>
Lucía Nevado Durán	0,000	0,000	5,050	2,000	<b>7,050</b>
Jennifer Aragón Gómez	0,000	0,000	4,850	2,000	<b>6,850</b>
Jorge Torres Moya	0,000	0,000	0,000	6,000	<b>6,000</b>
Rocío Martínez Díaz	0,000	0,000	4,150	0,000	<b>4,150</b>
Emile Valery Trasverso Más	0,000	0,000	0,750	2,000	<b>2,750</b>
Alicia Ruíz Ortuño	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,000</b>

\* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de las Bases de la Convocatoria, según el cual "para integrarse en la Bolsa de Trabajo será requisito imprescindible obtener un mínimo de 5 puntos en la valoración de méritos", se excluirá del listado definitivo que será elevado para su publicación y constitución de la correspondiente Bolsa de Trabajo a aquellos aspirantes que no han alcanzado dicha puntuación mínima.

Melilla, a 14 de mayo de 2026,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## PATRONATO DE TURISMO

### **550. RESOLUCIÓN Nº 0164, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2026, RELATIVA A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN SU PROYECTO DENOMINADO “ LA RUTA DE LOS TEMPLOS”.**

El Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Resolución de 11/05/2026, registrada al número 2026000164, en el Libro Oficial de Resoluciones del Patronato de Turismo ha dispuesto lo siguiente:

**PRIMERO.-** Con fecha 05 de marzo de 2026, tiene entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla solicitud de la **COMUNIDAD ISLÁMICA DE MELILLA** con **CIF.- ES-R2900301-I** instando la concesión de una subvención directa nominativa contemplada en los presupuestos del Patronato de Turismo para el año en curso, por importe de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)** con el fin de cubrir una serie de gastos, con motivo de participación en **“LA RUTA DE LOS TEMPLOS”**.

En el expediente consta memoria económica con desglose de gastos, que se aporta al expediente de concesión n.º 8910/2026

**SEGUNDO.-** El Art 22.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que “ podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a. las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Por tanto, son subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos aquellas que identifican concretamente al beneficiario de forma directa y nominal en los estados de gastos de la Ley de Presupuestos o norma equivalente. Estas subvenciones, como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia le otorga un régimen singular referido al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto si bien, se publicará tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( BDNS) como en el BOME de la Ciudad , y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

Conforme al precepto citado en el párrafo anterior y en relación a los artículos 28 de la LGS y 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) la resolución de concesión tiene a todos los efectos el carácter de Bases Reguladoras.

**TERCERO.-** Se ha emitido Informe favorable de fecha 24 de marzo de 2026 por parte de esta Dirección Gerencia, conforme a la Base 32.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla “ en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Asimismo, conforme al apartado 7 de la Base citada consta Informe de legalidad de la Secretaría Técnica del Patronato de fecha de 17 de abril de 2026, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para este caso cuyo importe total de la subvención supera la cuantía de 3.000 €.

De conformidad con lo establecido en la Base 32.7 de ejecución del presupuesto se informa que el Director-Gerente del Patronato de Turismo es el encargado de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, el RD 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas

Para atender el gasto derivado de la concesión directa de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2026 “ Bome Extra nº2 de 27 de enero de 2026” denominada “Convenio Comisión Islámica”, consta la correspondiente retención de crédito documento n.º. 52026000000149 de fecha 06/03/2026 en la aplicación presupuestaria 43216/48000 por un importe de **de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€)**

**CUARTO. - Objeto:** La citada subvención tendrá por objeto la financiación de los gastos devengados a lo largo del presente ejercicio presupuestario 2026 y efectivamente pagados como máximo hasta la finalización del período de justificación, es decir, hasta **31 de marzo de 2027**.

**A continuación se expone el contexto y el desarrollo de las actividades que se atenderán con la citada subvención:**

Las mezquitas son lugares de culto en el islam, donde los musulmanes se reúnen para llevar a cabo actos de adoración, como la oración y la recitación del Corán. Estos edificios religiosos suelen caracterizarse por su arquitectura única, que a menudo incluye una sala de oración con una pared orientada hacia La Meca, un minarete (torre desde la que se llama a la oración) y una cúpula. Las mezquitas son espacios sagrados para los musulmanes y desempeñan un papel central en la vida religiosa y comunitaria.

Permitir las visitas turísticas a las mezquitas tiene varios propósitos:

1. Promoción del Entendimiento Cultural y Religioso: Al abrir las mezquitas al público en general y a los turistas, se fomenta el entendimiento y el respeto entre personas de diferentes culturas y religiones. Los visitantes pueden aprender sobre el islam, su historia y sus prácticas religiosas, lo que puede ayudar a desmitificar estereotipos y prejuicios.
2. Conservación del Patrimonio: Permitir visitas turísticas puede generar ingresos que pueden destinarse a la conservación y el mantenimiento de las mezquitas. Esto contribuye a preservar el valioso patrimonio arquitectónico y cultural.
3. Promoción del Turismo: La inclusión de las mezquitas en rutas turísticas, como "La Ruta de los Templos," puede atraer a visitantes interesados en la historia y la cultura de la región. Esto beneficia a la industria turística local al diversificar la oferta de experiencias.
4. Apertura al Diálogo Interreligioso: Las visitas turísticas a las mezquitas pueden ser una oportunidad para fomentar el diálogo interreligioso y la convivencia pacífica al brindar un espacio para la interacción entre personas de distintas creencias.
5. Educación y Sensibilización: Las visitas turísticas ofrecen a los visitantes una oportunidad educativa sobre la historia y la arquitectura de las mezquitas, así como sobre la práctica del islam. Esto puede contribuir a una mayor comprensión y aprecio de la diversidad religiosa y cultural.

La concesión de la subvención permitirá la incorporación de las mezquitas : Mezquita Central, Mezquita de la Misericordia, Mezquita Zawiya Al-Alawiya, Mezquita del Mantelete, Al-Walidain y Mezquita del Real en la actuaciones que el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla está realizando para la activación de un producto turístico consistente en un recorrido religioso por los templos de culto de las distintas comunidades que conviven en la Ciudad, denominado "Ruta de los Templos" y para lo que la Comisión Islámica de Melilla pone a disposición del mismo la apertura a los visitantes de las mezquitas anteriormente mencionadas

La citada subvención tendrá por objeto la financiación de los gastos devengados a lo largo del ejercicio presupuestario 2026 y efectivamente pagados como máximo hasta la finalización del período de justificación, es decir, hasta **31 de marzo de 2027**.

La misma se destinará al desarrollo de los siguientes objetivos:

1. Promover el turismo cultural y religioso en Melilla brindando a los visitantes la oportunidad de conocer y apreciar el patrimonio arquitectónico y religioso de la ciudad.
2. Fomentar la comprensión intercultural y el respeto entre la comunidad local y los visitantes al permitir que personas de diferentes creencias religiosas tengan un encuentro positivo en un entorno de respeto y tolerancia.
3. Facilitar la conservación y el mantenimiento adecuado de las mezquitas al destinar recursos adicionales para su cuidado a través de los ingresos generados por el turismo.
4. Promover Melilla como un destino turístico atractivo y diversificado que incluye tanto aspectos históricos y culturales sino también aspectos religiosos.
5. Ofrecer a los visitantes una experiencia turística enriquecedora que incluye la oportunidad de aprender la historia, arquitectura y prácticas religiosas de las mezquitas de Melilla.
6. Establecer un marco de cooperación y colaboración entre la Comisión Islámica de Melilla y el Patronato de Turismo de Melilla para garantizar la promoción exitosa de "LA RUTA DE LOS TEMPLOS"

-La Comisión Islámica de Melilla se compromete :

- Facilitar el acceso a las mezquitas: La Comisión Islámica de Melilla se compromete a permitir el acceso a las mezquitas incluidas en la ruta turística durante los horarios acordados.
- Proporcionar información cultural y religiosa: La Comisión Islámica ofrecerá información cultural y religiosa sobre las mezquitas, la historia del islam en Melilla y las prácticas religiosas que se llevan a cabo en estos lugares.
- Mantenimiento y conservación: Deben asegurarse de que las mezquitas estén en buen estado de conservación y mantenimiento para garantizar una experiencia segura y agradable para los visitantes
- Así como el Patronato de Turismo de Melilla llevará a cabo :
- Promoción y difusión del producto turístico: El Patronato de Turismo se compromete a promocionar "La Ruta de los Templos" como parte de su oferta turística y atraer visitantes a Melilla.
- Coordinación de las visitas turísticas: Coordinar y gestionar las visitas turísticas, incluyendo la programación de horarios y la comunicación con los guías turísticos.

- Garantizar el respeto y la educación: Asegurarse de que los visitantes sean informados y se adhieran a las normas de respeto y comportamiento adecuado durante las visitas a las mezquitas
- La conservación y mantenimiento de las mezquitas es fundamental para garantizar que estos lugares de culto de mantengan en buen estado durante y después de las visitas turísticas por lo que la Comisión Islámica de Melilla deberá:
- Realizar la adecuación y mantenimiento regular de las instalaciones, incluyendo equipamiento ,reparaciones menores y limpieza para garantizar que las mezquitas estén en óptimas condiciones para las visitas turísticas: pinturas, letreros, megafonía, aire acondicionado, suministros eléctricos y de fontanería, alfombras y aislantes, bricolaje, puertas, placas solares, baños, impermeabilización de cubiertas, limpieza, etc).
- Implementar medidas de seguridad para proteger a los visitantes y las instalaciones.
- Proporcionar un punto de contacto en caso de emergencia o problemas de mantenimiento.

-El Patronato de Turismo de Melilla por su parte :

- Coordinará con la Comisión Islámica de Melilla para asegurarse de que las necesidades de mantenimiento se atiendan de manera oportuna y eficiente.
- Comunicar cualquier daño o problema detectado durante las visitas turísticas a la Comisión Islámica de Melilla para su pronta reparación
- Supervisar que las medidas de seguridad se cumplan y que los visitantes sigan las pautas establecidas.

### **PRESUPUESTO ESTIMADO POR ACTIVIDADES Y PARTIDAS**

#### **1. Salario del personal: 33.000 €**

( incluye nóminas, seguridad social, IRPF, asesoría, finiquitos, prevención riesgos laborales,....)

Contratación de:

#### **- 2 informadores a media jornada:**

Nóminas: 12.640 €

Seguros sociales: 5.600 €

Retenciones: 260 €

#### **- 2 peones de limpieza a media jornada**

Nóminas: 10.000 €

Seguros sociales: 4.300 €

Retenciones: 200 €

#### **2. Publicidad y Promoción del Producto Turístico: 1.000 €**

-Fondos para promocionar "La Ruta de los Templos" y atraer visitantes a través de estrategias de marketing y publicidad, etc.

#### **3. Mantenimiento y Conservación de las Mezquitas: 5.000 €**

- Recursos destinados a la conservación y el mantenimiento de las mezquitas, como productos de limpieza y de higiene, seguridad ( extintores, señalizaciones, etc) , alfombras y lámparas ( bombillas...) por deterioro, pequeñas reparaciones de baños por deterioro ( arreglos griferías...)

#### **4. Reserva para suministros: 1.000 €**

Agua, té , pastas .....

**TOTAL.....40.000€**

En cuanto al desglose de los gastos subvencionables , el beneficiario dispondrá de un margen de variación del **20% sobre los importes indicados** a la hora de efectuar la justificación de la subvención.

Esta variación deberá respetar en todo caso la naturaleza de los gastos subvencionables, el objeto del proyecto y las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la subvención.

El beneficiario aporta la siguiente documentación obrante en el expediente:

1. Solicitud de la Asociación de fecha 05 de marzo de 2026, acompañada de documentación, y Memoria Económica y explicativa del solicitante denominado " RUTA DE LOS TEMPLOS"
2. Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante.
3. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS

4. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad
5. Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
6. Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control.
7. Fotocopia DNI del representante de la entidad.
8. Documento acreditativo de la representación del solicitante (Acuerdo de la entidad o equivalente).
9. Copia estatutos o documento constitutivo entidad asociativa.
10. Certificado Seguridad Social de estar al corriente.
11. Certificado Agencia Tributaria de estar al corriente.
12. Tarjeta acreditativa de Identificación Fiscal.
13. Certificación de la Consejería de Hacienda de la CAM de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias

**QUINTO. – Obligaciones:** Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, “cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones”.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad turística subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen dentro del ejercicio presupuestario vigente hasta el 31 de diciembre de 2026 de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones así como en las condiciones establecidas en la presente resolución.

En ningún caso podrán imputarse como subvencionables los gastos que no guarden relación directa con la actividad turística subvencionada ni aquellos que correspondan al funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria.

A tal efecto, deberán excluirse o en su caso justificarse de forma expresa e individualizada aquellos gastos que no respondan de manera directa a la finalidad jurídica de la subvención en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la rendición de cuentas se realizará ante este organismo concedente como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o actividad, es decir, antes del 31 de marzo de 2027, aportando facturas originales o copia auténtica de las mismas y las acreditaciones de pago correspondientes

La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- a. Una memoria de actuación justificativa que detalle la vinculación de cada gasto con la actividad turística subvencionada debiendo motivar el nexo causal entre cada partida de gasto y la actuación turística ejecutada y cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, ambas memorias en los términos del art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones .
- b. El coste total de la actividad subvencionada.
- c. La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas.
- d. Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada.
- e. Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- f. Las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria

De conformidad con el art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la LGS, esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

El régimen de pago se ajustará a lo previsto en el apartado 6 de la Base de Ejecución del Presupuesto nº 32, a cuyo tenor: “Excepcionalmente, en las subvenciones de concesión directa podrá acordarse el pago anticipado durante el primer semestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas.

En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado.”

De conformidad con el art. 88 del Reglamento de la LGS, se podrá realizar pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de la presente ayuda se realiza de forma anticipada y con carácter previo a la justificación

La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones y su normativa específica RD 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**SEXTO.** - El beneficiario deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la LGS, así como dar la adecuada publicidad de la subvención y de la financiación percibida en los términos del art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS)

Igualmente, deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por este organismo autónomo concedente, o por la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 10 de la LGS en relación con la disposición adicional segunda del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) y al art. 8.2.n) de los Estatutos del Patronato (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8910/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**PRIMERO.** - La autorización del gasto correspondiente

**SEGUNDO.**– Acordar la CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE en los Presupuestos a la COMUNIDAD ISLÁMICA DE MELILLA con CIF ES-R2900301-I, para la realización de diversas actividades programadas en su proyecto denominado “ LA RUTA DE LOS TEMPLOS”, ordenando asimismo el pago por la citada cuantía, previa fiscalización por la Intervención conforme a la Base n.º 32.2 de Ejecución del presupuesto del año en curso.

De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición conforme al art. 95.1 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Ext. 2 de 30 de enero de 2017) en relación al art. 20.2 de los Estatutos del Patronato aprobados mediante Decreto nº1355 de 30 de diciembre de 2021 (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022) ante la Presidencia del Patronato de Turismo, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 12 de mayo de 2026,  
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,  
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),  
Diego Giner Gutiérrez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## PATRONATO DE TURISMO

### **551. RESOLUCIÓN Nº 0166, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026, RELATIVA A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN SU PROYECTO DENOMINADO “ LA RUTA DE LOS TEMPLOS”.**

El Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Resolución de 12/05/2026, registrada al número 2026000166, en el Libro Oficial de Resoluciones del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma ha dispuesto lo siguiente:

**PRIMERO.-** Con fecha 15 de abril de 2026, tiene entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla solicitud de la **COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA** con **CIF.- ES-R5200015-E** instando la concesión de una subvención directa nominativa contemplada en los presupuestos del Patronato de Turismo para el año en curso, por importe de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)** con el fin de cubrir una serie de gastos, con motivo de participación en **“LA RUTA DE LOS TEMPLOS”**.

En el expediente consta memoria económica con desglose de gastos, que se aporta al expediente de concesión n.º 13832/2026

**SEGUNDO.-** El Art 22.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que “ podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a. las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Por tanto, son subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos aquellas que identifican concretamente al beneficiario de forma directa y nominal en los estados de gastos de la Ley de Presupuestos o norma equivalente. Estas subvenciones, como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia le otorga un régimen singular referido al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto si bien, se publicará tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( BDNS) como en el BOME de la Ciudad , y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

Conforme al precepto citado en el párrafo anterior y en relación a los artículos 28 de la LGS y 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) la resolución de concesión tiene a todos los efectos el carácter de Bases Reguladoras.

**TERCERO.-** Se ha emitido Informe favorable de fecha 05 de mayo de 2026 por parte de esta Dirección Gerencia, conforme a la Base 32.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla “ en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Asimismo, conforme al apartado 7 de la Base citada consta Informe de legalidad de la Secretaría Técnica del Patronato de fecha de 17 de abril de 2026, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para este caso cuyo importe total de la subvención supera la cuantía de 3.000 €.

De conformidad con lo establecido en la Base 32.7 de ejecución del presupuesto se informa que el Director-Gerente del Patronato de Turismo es el encargado de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, el RD 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas

Para atender el gasto derivado de la concesión directa de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2026 “ Bome Extra nº2 de 27 de enero de 2026” denominada “Convenio Comunidad Israelita”, consta la correspondiente retención de crédito documento n.º. 5202600000282 de fecha 17/04/2026 en la aplicación presupuestaria 43212/48000 por un importe de **de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€)**

**CUARTO. - Objeto:** La citada subvención tendrá por objeto la financiación de los gastos devengados a lo largo del presente ejercicio presupuestario 2026 y efectivamente pagados como máximo hasta la finalización del período de justificación, es decir, hasta **31 de marzo de 2027**.

**A continuación se expone el contexto y el desarrollo de las actividades que se atenderán con la citada subvención:**

1.- La Sinagoga "OR ZARUAH" situada entre la C/ López Moreno y el Callejón David Melul, data del año 1924. A doble altura y con la forma típica de muchos grandes templos religiosos hebreos de la zona, fue obra del reconocido arquitecto catalán de principios del siglo veinte, D. Enrique Nieto, discípulo del famoso arquitecto D. Antonio Gaudí; y su promotor, y primer propietario, fue D. Yamín Benarroch, hombre de pro y filántropo melillense judío, a quien hay dedicado una plazoleta en el antiguo barrio melillense del Mantelete.

2.- El interior de la Sinagoga está decorado con exquisito gusto, Tanto el frontal, como las paredes es todo de mármol, y cuenta con toda la ornamentación propia de los Templos Judíos del Norte de África, incluidas vistosas lámparas de aceite colgadas del techo, muchas de plata fina, y algunas con más de un siglo de antigüedad. Es una de las tres sinagogas de estas características más grande de todo el Magreb, con la característica, gracias a su amplio espacio interior, de tener 12 ventanales de cristales de color, en recuerdo a las doce tribus israelitas que salieron de Egipto en el famoso Éxodo

3.- La Comunidad Israelita de Melilla se compromete al mantenimiento de estas magníficas instalaciones, y a su disfrute por parte del pueblo de Melilla y los turistas que nos visiten. introducción al rito y rezos cotidianos y, además, se hará un breve resumen de la presencia judía en Melilla y de su aportación a la ciudad.

La citada subvención tendrá por objeto la financiación de los gastos devengados a lo largo del ejercicio presupuestario 2026 y efectivamente pagados como máximo hasta la finalización del período de justificación, es decir, hasta **31 de marzo de 2027**.

La misma se destinará al desarrollo de los siguientes objetivos:

- Dar a conocer a través de estas actividades la presencia en Melilla de una sociedad multicultural, donde la judía tiene una gran presencia y arraigo. Lo conocido como Inmersión Intercultural.
- Facilitar a la sociedad melillense el conocimiento de la cultura Judía-Sefardí. La vida entre los Judíos Sefarditas, sus peculiaridades, sentido, liturgia y conservación.
- La recuperación del legado y patrimonio tangible e intangible, para llegar a comprender mejor la aportación Judía en Melilla.
- La vida entre los Judíos Sefarditas, sus peculiaridades, sentido, liturgia y conservación.
- Dar a conocer la cultura Sefardita como parte integrante de lo hispano

El proyecto va dirigido a todas aquellas personas con inquietudes en la cultura Judía-Sefardí de Melilla y fuera de ella que la visiten.

#### **MEMORIA ECONOMICA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES 2026**

La Comunidad Israelita de Melilla se compromete al mantenimiento de estas magníficas instalaciones, y a su disfrute por parte del pueblo de Melilla y los turistas que nos visiten

- Para las visitas se contará con un guía especializado, tanto en los temas de religión judía y de nuestra historia, así como con todo lo relacionado con esta Sinagoga, pasado y presente. Dicho guía, estará al servicio de dicho convenio.

Igualmente se contará con una persona de servicio de orden, para velar por la seguridad de los visitantes, así como la seguridad del edificio ya que al ser una sinagoga se necesita siempre vigilancia contra posibles atentados.

-Asimismo, cada vez que llegue alguna autoridad nacional o extranjera, y se nos solicite, se harán visitas individuales, si fuera preciso, incluso fuera del horario habitual. .

- Para ello, se desarrollarán durante el año 2026 visitas guiadas, de cerca de una hora de duración cada una, de domingo a jueves, salvo los días de festividades judía contemplados en el acuerdo de 1992.
- En estas visitas se hará un recorrido pormenorizado del significado de todos los elementos litúrgicos propios de la religión judía, la diferencia de los elementos sefardís, que significa español, y askenazí, o del este de Europa.

Las costumbres y tradiciones de la comunidad judía sefardí-ortodoxa de costumbres marrocanas.

El año 2025 se realizaron aproximadamente 60 visitas de grupos y para este año 2026 entendemos que la cifra aumentará.

**PRESUPUESTO ESTIMADO POR ACTIVIDADES Y PARTIDAS****PERSONAL.....32.000,00 €**

CATEGORÍA	SUELDO	S.SOCIAL	IRPF	TOTAL
GUÍA	25.800,00 €	4.900,00 €	1.300,00 €	32.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>25.800,00 €</b>	<b>4.900,00 €</b>	<b>1.300,00 €</b>	<b>32.000,00 €</b>

**MANTENIMIENTO.....8.000,00 €**

LIMPIEZA	7.000,00 €
REPARACIONES	1.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>8.000,00 €</b>

**TOTAL.....40.000,00 €**

En cuanto al desglose de los gastos subvencionables, el beneficiario dispondrá de un margen de variación del **20% sobre los importes indicados** a la hora de efectuar la justificación de la subvención.

Esta variación deberá respetar en todo caso la naturaleza de los gastos subvencionables, el objeto del proyecto y las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la subvención.

El beneficiario aporta la siguiente documentación obrante en el expediente:

1. Solicitud de la Asociación de fecha 15 de abril de 2026, acompañada de documentación, y Memoria Económica y explicativa del solicitante denominado " RUTA DE LOS TEMPLOS"
2. Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante.
3. Declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS
4. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad
5. Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
6. Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control.
7. Fotocopia DNI del representante de la entidad.
8. Documento acreditativo de la representación del solicitante (Acuerdo de la entidad o equivalente).
9. Copia estatutos o documento constitutivo entidad asociativa.
10. Certificado Seguridad Social de estar al corriente.
11. Certificado Agencia Tributaria de estar al corriente.
12. Tarjeta acreditativa de Identificación Fiscal.
13. Certificación de la Consejería de Hacienda de la CAM de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias

**QUINTO. – Obligaciones:** Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, "cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones".

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad turística subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen dentro del ejercicio presupuestario vigente hasta el 31 de diciembre de 2026 de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones así como en las condiciones establecidas en la presente resolución.

En ningún caso podrán imputarse como subvencionables los gastos que no guarden relación directa con la actividad turística subvencionada ni aquellos que correspondan al funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria.

A tal efecto, deberán excluirse o en su caso justificarse de forma expresa e individualizada aquellos gastos que no respondan de manera directa a la finalidad jurídica de la subvención en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la rendición de cuentas se realizará ante este organismo concedente como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o actividad, es decir, antes del 31 de marzo de 2027, aportando facturas originales o copia auténtica de las mismas y las acreditaciones de pago correspondientes

La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- a. Una memoria de actuación justificativa que detalle la vinculación de cada gasto con la actividad turística subvencionada debiendo motivar el nexo causal entre cada partida de gasto y la actuación turística ejecutada y cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, ambas memorias en los términos del art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones .
- b. El coste total de la actividad subvencionada.
- c. La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas.
- d. Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada.
- e. Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- f. Las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria

De conformidad con el art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la LGS, esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

El régimen de pago se ajustará a lo previsto en el apartado 6 de la Base de Ejecución del Presupuesto nº 32, a cuyo tenor: "Excepcionalmente, en las subvenciones de concesión directa podrá acordarse el pago anticipado durante el primer semestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas.

En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado."

De conformidad con el art. 88 del Reglamento de la LGS, se podrá realizar pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de la presente ayuda se realiza de forma anticipada y con carácter previo a la justificación

La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones y su normativa específica RD 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**SEXTO.** - El beneficiario deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la LGS, así como dar la adecuada publicidad de la subvención y de la financiación percibida en los términos del art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS)

Igualmente, deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por este organismo autónomo concedente, o por la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el

Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 10 de la LGS en relación con la disposición adicional segunda del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) y al art. 8.2.n) de los Estatutos del Patronato (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13832/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**PRIMERO.** - La autorización del gasto correspondiente

**SEGUNDO.**– Acordar la CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE en los Presupuestos a la COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA con CIF ES-R5200015-E, para la realización de diversas actividades programadas en su proyecto denominado “ LA RUTA DE LOS TEMPLOS”, ordenando asimismo el pago por la citada cuantía, previa fiscalización por la Intervención conforme a la Base n.º 32.2 de Ejecución del presupuesto del año en curso.

De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición conforme al art. 95.1 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Ext. 2 de 30 de enero de 2017) en relación al art. 20.2 de los Estatutos del Patronato aprobados mediante Decreto nº1355 de 30 de diciembre de 2021 (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022) ante la Presidencia del Patronato de Turismo, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 12 de mayo de 2026,  
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,  
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),  
Diego Giner Gutiérrez